

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas

Carrera de Derecho

**Trabajo de Integración Curricular, Modalidad Proyecto de
Investigación Previo la obtención del Título de Abogada**

Tema:

Análisis de la patria potestad y la protección del interés superior del niño en
el cantón Guaranda, provincia de Bolívar, período 2022

Investigadora

Pamela Lizeth Chileno Agualongo

Tutora

Dra. Angélica María Gaibor Becerra

Guaranda-Ecuador

2024

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Doctora Angélica María Gaibor Becerra en mi calidad de Tutora del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO:** que la señorita; **Pamela Lizeth Chileno Agualongo** egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogados de los Tribunales y Juzgados de la República; con el tema: **“ANÁLISIS DE LA PATRIA POTESTAD Y LA PROTECCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR, PERÍODO 2022”**; mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, por lo que se aprueba.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente:


Dra. Angélica María Gaibor Becerra
Tutor

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo; Pamela Lizeth Chileno Agualongo , egresada de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: **“ANÁLISIS DE LA PATRIA POTESTAD Y LA PROTECCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR, PERÍODO 2022”**; es de mí autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente:



Pamela Lizeth Chileno Agualongo

Autor



Notaria Tercera del Cantón Guaranda
Msc. Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario



rio...

N° ESCRITURA 20240201003P03167

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR: CHILENO AGUALONGO PAMELA LIZETH

INDETERMINADA DI: 2 COPIAS

H.R.

Factura: 001-006- 000007112

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día veintiuno de Noviembre del dos mil veinticuatro, ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda, comparece la señorita CHILENO AGUALONGO PAMELA LIZETH, de estado civil soltera de ocupación estudiante, domiciliada en la ciudad de Quito provincia de Pichincha y de paso por este lugar, con celular número (0939736357), su correo electrónico es pameliiz997@gmail.com, por sus propios y personales derechos, a quien de obligarse y de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; bien instruidas por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento declara lo siguiente manifiesto que el criterio e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado "ANÁLISIS DE LA PATRIA POTESTAD Y LA PROTECCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR, PERÍODO 2022"; Es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora, previo a la obtención del título de Abogada de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquella se ratifica y firma conmigo de todo lo cual doy Fe.


CHILENO AGUALONGO PAMELA LIZETH

C.C. 1726684499


AB. HENRY ROJAS NARVAEZ

NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA



EL NOTA....

CERTIFICADO DE TURNITIN

Pamela Chileno

TESIS PAMELA CHILENO.docx



Page 2 of 78 - Integrity Overview

Submission ID tmc:oid::28378:72280772

6% Overall Similarity

The combined total of all matches, including overlapping sources, for each database.

Filtered from the Report

- ▶ Bibliography
- ▶ Quoted Text
- ▶ Cited Text
- ▶ Submitted works
- ▶ Internet sources
- ▶ Crossref database
- ▶ Crossref posted content database


Dra. Angelica Maria Gaibor Becerra

Tutora

DERECHOS DE AUTOR

Yo; Pamela Lizeth Chileno Agualongo, portador de la Cédula de Identidad No 1726684499, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **Análisis de la patria potestad y la protección del interés superior del niño en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar, período 2022**, Modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.


Pamela Lizeth Chileno Agualongo
Autora

DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado principalmente a Dios por darme la fortaleza y sabiduría para llevar a cabo este trabajo de investigación. Tu guía y presencia han sido fundamentales en cada paso que he dado. Sin tu amor incondicional y misericordia, nada de esto sería posible. Te dedico este logro como un humilde acto de devoción, reconociendo que todo lo que soy y todo lo que tengo proviene de ti.

A mis padres, hermanos y amigos, pues esto no habría sido posible sin su apoyo inquebrantable. Quienes, a pesar de estar lejos, han estado orando por mí y motivando día a día. Y por supuesto, a mis abuelos, quienes han cuidado de mí todo este tiempo y han estado pendiente en cada momento con sus sabios consejos.

Pamela Lizeth Chileno Agualongo

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradezco a Dios por darme la vida y la salud y por guiarme durante todo este transcurso académico. Gracias, Señor, por bendecirme con tu presencia en mi vida.

A mis amados padres; Eduardo Chileno y Olga Agualongo, asimismo a mis hermanos, Bryan, Melanie y Jhonatan, gracias por estar siempre a mi lado, brindándome ánimo, paciencia y comprensión durante todo este proceso. Agradezco infinitamente su tiempo, sus consejos y su amor incondicional.

También quiero agradecer a mis abuelos; Manuel y Juana, ustedes han sido mi apoyo mientras mis padres no estaban conmigo, velaron por mí en cada momento con sus palabras de motivación, risas, consejos y oraciones.

A mis queridos docentes y tutor, por su orientación y paciencia, su experiencia y conocimiento han sido fundamentales para el éxito de este proyecto.

Finalmente, a mis compañeros y amigos, gracias por su colaboración y apoyo durante todo este proceso. Hemos compartido ideas, intercambiado conocimientos y superados desafíos juntos.

Cada uno de ustedes ha dejado una huella en mi vida y me siento afortunado de tenerlos como parte de mi círculo cercano. Gracias por creer en mí ¡Los amo!

Pamela Lizeth Chileno Agualongo

INDICE

| | |
|--|-----|
| CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA | ii |
| DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA... .. | iii |
| DEDICATORIA..... | iv |
| AGRADECIMIENTO | vi |
| INDICE..... | vii |
| CAPITULO I..... | 1 |
| 1. TITULO | 1 |
| 1.1. RESUMEN..... | 2 |
| 1.2. Abstract | 4 |
| 1.3. Introducción | 6 |
| 1.4. Planteamiento del Problema..... | 7 |
| 1.5. Formulación del Problema | 9 |
| 1.6. Hipótesis..... | 9 |
| 1.7. Variables..... | 9 |
| 1.7.1. Variable Independiente (causa)..... | 9 |
| 1.7.2. Variable Dependiente (efecto) | 9 |
| 1.8. Objetivos | 10 |
| 1.8.1. Objetivo General..... | 10 |
| 1.8.2. Objetivos Específicos | 10 |
| 1.9. Justificación..... | 11 |

| | |
|---|----|
| CAPITULO II..... | 13 |
| 2. MARCO TEÓRICO | 13 |
| 2.1. Los derechos fundamentales de los niños | 13 |
| 2.2. Situaciones de vulneración de los derechos de los niños | 16 |
| 2.3. Derecho de familia | 17 |
| 2.4. Definición y alcance de la patria potestad..... | 20 |
| 2.5. Limitaciones en torno a la Patria Potestad | 28 |
| 2.5.1. Suspensión de la patria potestad | 28 |
| 2.5.2. Privación de la patria potestad..... | 29 |
| 2.6. El principio del interés superior del niño | 31 |
| 2.7. Bienestar infantil | 36 |
| 2.8. Conflictos familiares en torno a la patria potestad y el interés superior del niño | 42 |
| 2.9. Políticas y programas implementados por el estado ecuatoriano | 45 |
| CAPITULO III..... | 47 |
| METODOLOGÍA..... | 47 |
| 3. Método de Investigación..... | 47 |
| 3.1. Tipo de Investigación..... | 48 |
| 3.2. Técnicas e Instrumentos de Investigación | 49 |
| 3.3. Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión | 50 |
| 3.4. Población y Muestra | 50 |
| 3.5. Localización geográfica del estudio: | 50 |

| | |
|--------------------------------------|----|
| CAPITULO IV | 51 |
| RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 51 |
| 4.1. Resultados | 51 |
| 4.1.1. Entrevista | 51 |
| 4.2. Discusión..... | 53 |
| CAPÍTULO V | 56 |
| CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | 56 |
| 5.1. Conclusiones..... | 56 |
| 5.2. Recomendaciones | 57 |
| BIBLIOGRAFÍA | 58 |
| ANEXOS | 62 |

CAPITULO I

1. TITULO

**“ANÁLISIS DE LA PATRIA POTESTAD Y LA PROTECCIÓN DEL INTERÉS
SUPERIOR DEL NIÑO EN EL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE
BOLÍVAR, PERÍODO 2022”**

1.1. RESUMEN

La patria potestad es un concepto legal que otorga a los padres la autoridad y responsabilidad sobre sus hijos menores de edad. Este poder conlleva diversos aspectos, como la educación, la salud, el bienestar y la representación legal del niño. Los padres tienen el deber de cuidar, proteger y velar por el bienestar de sus hijos, así como de tomar decisiones que beneficien su desarrollo integral.

Por otro lado, la protección del interés superior del niño es un principio fundamental en el Derecho Internacional y en las leyes nacionales, que establece que todas las acciones y decisiones relacionadas con los niños deben tener como objetivo primordial: su bienestar y desarrollo óptimo. Este principio implica garantizar el derecho del niño a la supervivencia, la salud, la educación, la protección contra la violencia y el abuso, así como el derecho a expresar su opinión en asuntos que le conciernen, de acuerdo con su edad y madurez.

En resumen, la patria potestad confiere a los padres autoridad sobre sus hijos, pero esta autoridad debe ejercerse siempre en beneficio del interés superior del niño. Esto implica que las decisiones y acciones de los padres deben orientarse a garantizar el bienestar físico, emocional, social y educativo de sus hijos, priorizando siempre sus necesidades y derechos.

El ejercicio de la patria potestad es una figura jurídica que se remonta al Derecho Romano, donde el pater familias tenía control absoluto sobre su familia. Sin embargo, en la actualidad, esto es solo un objeto de estudio, ya que la evolución normativa de la sociedad contemporánea ha transformado la forma de entender las obligaciones y derechos a favor de niños, niñas y adolescentes.

En el desarrollo de la presente investigación se evidencia, a través de la revisión conceptual, doctrinaria, jurídica y de campo, que el ejercicio de la patria potestad por parte de familiares, siempre debe estar ligada a la protección integral del menor.

Palabras Claves: patria potestad, interés superior del niño, protección

1.2. Abstract

Parental authority is a legal concept that grants parents authority and responsibility over their minor children. This power entails various aspects, such as education, health, well-being and legal representation of the child. Parents have the duty to care for, protect and ensure the well-being of their children, as well as to make decisions that benefit their comprehensive development.

On the other hand, the protection of the best interests of the child is a fundamental principle in International Law and national laws, which establishes that all actions and decisions related to children must have as their primary objective: their well-being and optimal development. This principle implies guaranteeing the child's right to survival, health, education, protection against violence and abuse, as well as the right to express his or her opinion on matters that concern him or her, in accordance with his or her age and maturity.

In short, parental authority gives parents authority over their children, but this authority must always be exercised in the best interests of the child. This implies that parents' decisions and actions must be aimed at guaranteeing the physical, emotional, social and educational well-being of their children, always prioritizing their needs and rights.

The exercise of parental authority is a legal figure that dates back to Roman Law, where the paterfamilias had absolute control over his family. However, currently, this is only an object of study, since the regulatory evolution of contemporary society has transformed the way of understanding the obligations and rights in favor of children and adolescents.

In the development of this research, it is evident, through the conceptual, doctrinal, legal and field review, that the exercise of parental authority by family members must always be linked to the comprehensive protection of the minor.

Keywords: parental authority, best interests of the child, protection

1.3. Introducción

La patria potestad y la protección del interés superior del niño son dos conceptos fundamentales en el derecho de familia y en la protección de los derechos de los menores. La patria potestad es una institución jurídica que otorga a los padres una serie de derechos y deberes hacia sus hijos menores no emancipados. Estos derechos y deberes incluyen la provisión de alimentos, educación, cuidado, y la administración de bienes, así como la representación legal de los menores. Históricamente, la figura de la patria potestad ha evolucionado desde el Derecho Romano, donde el padre de familia tenía un control absoluto sobre su familia, hasta el marco legal contemporáneo que promueve una relación más equitativa y basada en el bienestar de los niños.

El interés superior del niño, por su parte, es un principio rector que busca garantizar que todas las decisiones y acciones que afecten a los menores sean tomadas con el objetivo primordial de asegurar su bienestar integral. Este principio está consagrado en diversos instrumentos internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño, y se refleja en las legislaciones nacionales. En la práctica, el interés superior del niño implica considerar factores como el bienestar físico, emocional, social y educativo del menor al tomar decisiones judiciales o administrativas que les afecten.

La intersección de la patria potestad con el interés superior del niño plantea retos y responsabilidades tanto para los padres como para las instituciones encargadas de velar por el bienestar de los menores. En un mundo donde los conceptos de familia y roles parentales están en constante evolución, es crucial que las leyes y políticas se adapten para reflejar estos cambios y priorizar siempre el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

Los Tratados Internacionales sobre derechos de la niñez y adolescencia que el Ecuador ha suscrito, así como nuestras normativas internas, incluyen numerosos elementos que protegen el interés superior del niño.

La Convención sobre los Derechos del Niño representa un avance significativo en la unificación de criterios sobre los deberes de los padres, la sociedad y el Estado con respecto al desarrollo infantil, especialmente en la protección contra cualquier tipo de amenaza o violación de derechos. Uno de sus mayores logros es la transición de una condición irregular a una protección integral y la estandarización de la protección de los derechos humanos, reconociendo al niño como un ser humano con derechos propios. Además, se destaca el derecho de los niños a ser escuchados en los asuntos que les conciernen, lo que permite empoderarlos como actores principales en la búsqueda de soluciones a sus problemas.

Este trabajo busca explorar cómo se ejercen la patria potestad y la protección del interés superior del niño en la actualidad, analizando la evolución normativa, los desafíos presentes y las mejores prácticas para garantizar que los derechos y necesidades de los menores sean siempre respetados y protegidos.

1.4. Planteamiento del Problema

En el ámbito del derecho de familia, la patria potestad y la protección del interés superior del niño son dos pilares fundamentales destinados a garantizar el bienestar y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, la implementación práctica de estos principios enfrenta múltiples desafíos y discrepancias que afectan su eficacia y coherencia. El problema radica en cómo se ejercen los derechos y deberes de la patria potestad en situaciones donde el interés superior del niño debe ser la prioridad, pero no siempre se respeta o se aplica de manera adecuada.

Aunque los Tratados Internacionales y las normativas internas reconocen y promueven el interés superior del niño, en la práctica, este principio a menudo se menciona de manera superficial en las resoluciones judiciales y administrativas. Esta falta de motivación adecuada y de conexión entre el hecho fáctico y el principio resulta en decisiones que no siempre garantizan el bienestar óptimo del menor.

Las disposiciones legales actuales, como las del Código Civil y el Código de la Niñez y Adolescencia, pueden imponer restricciones al ejercicio de la patria potestad por parte de familiares cercanos, como abuelos, tíos o hermanos, en situaciones donde los padres no están presentes o no pueden ejercer sus funciones. Esto puede vulnerar el interés superior del niño al no considerar adecuadamente las alternativas familiares disponibles que podrían ofrecer un entorno estable y seguro.

A pesar de los avances en la normativa, la evolución de las estructuras familiares y las dinámicas sociales requiere una constante adaptación de las leyes y políticas. Es necesario investigar si las actuales normativas reflejan adecuadamente estos cambios y cómo pueden mejorarse para asegurar que el interés superior del niño sea siempre la prioridad en las decisiones sobre patria potestad.

La Convención sobre los Derechos del Niño reconoce el derecho de los menores a ser escuchados en los asuntos que les afectan. Sin embargo, en la práctica, este derecho no siempre se respeta o se implementa adecuadamente. Es crucial investigar cómo se puede empoderar a los niños como actores principales en las decisiones que impactan su vida y bienestar. (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989).

La presente investigación está encaminada a realizar un análisis de las deficiencias y desafíos en la implementación de la patria potestad y la protección del interés superior del niño. Se busca identificar las brechas entre la teoría y la práctica, evaluar la adecuación

de las normativas actuales y proponer recomendaciones para garantizar que las decisiones relacionadas con los menores prioricen efectivamente su bienestar y desarrollo integral.

1.5. Formulación del Problema

Se aplica la normativa respecto de la patria potestad respetando siempre el interés superior del niño, evitando así cualquier abuso por acción u omisión de la ley

1.6. Hipótesis

¿Las implicaciones en la conducta de los niños y niñas que experimentan situaciones de conflicto se dan por la mala aplicación de la patria potestad?

1.7. Variables

1.7.1. Variable Independiente (causa)

La patria potestad

1.7.2. Variable Dependiente (efecto)

Implicaciones en la conducta de los niños y niñas en el cantón Guaranda

1.8. Objetivos

1.8.1. Objetivo General

Analizar los conflictos familiares en torno a la patria potestad y la protección del interés superior del niño en el cantón Guaranda de la Provincia de Bolívar, Período 2022.

1.8.2. Objetivos Específicos

- Reconocer cuáles son los derechos fundamentales de los niños consagrados en la constitución y en la normativa legal (CONA) del estado ecuatoriano.
- Identificar las situaciones en las que se producen vulneraciones a los derechos de los niños y cómo esto influye en su conducta.
- Evaluar la efectividad de las políticas y programas implementados por el Estado ecuatoriano para la protección integral de los menores.

1.9. Justificación

La importancia de esta investigación radica en la necesidad de asegurar que los principios fundamentales de la patria potestad y el interés superior del niño se apliquen de manera efectiva y coherente en todas las decisiones que afectan a los menores. A pesar de los avances normativos y la existencia de Tratados Internacionales que protegen los derechos de los niños, existen lagunas y desafíos en su implementación práctica que requieren un análisis exhaustivo.

Los niños son una de las poblaciones más vulnerables de la sociedad, y su protección y bienestar deben ser una prioridad. La investigación sobre cómo se ejerce la patria potestad y cómo se protege el interés superior del niño es crucial para identificar y corregir prácticas que puedan estar perjudicando a los menores. Asegurar que cada niño crezca en un ambiente seguro y favorable es esencial para su desarrollo físico, emocional, y social, lo cual tiene implicaciones a largo plazo para la sociedad en general.

Las leyes y normativas relacionadas con la patria potestad y los derechos del niño son fundamentales en el sistema jurídico de cualquier país. Sin embargo, la existencia de disposiciones legales no garantiza su aplicación efectiva. Esta investigación permitirá evaluar la eficacia de las leyes vigentes, identificar posibles incongruencias o áreas que necesiten reforma, y proponer mejoras que aseguren una mejor protección de los derechos de los niños.

El estudio contribuirá al cuerpo de conocimiento existente sobre derecho de familia y derechos del niño, proporcionando una perspectiva actualizada y crítica sobre cómo se están aplicando estos principios en la práctica. Además, podrá servir como base para futuras investigaciones y estudios comparativos en otros contextos y jurisdicciones.

La sociedad y las estructuras familiares están en constante evolución. Es fundamental que las leyes y políticas reflejen estos cambios y se adapten para proporcionar la mejor protección posible a los niños. Esta investigación puede identificar áreas donde la legislación necesita modernizarse o adaptarse, promoviendo así una evolución normativa que esté alineada con los principios de justicia y equidad.

En resumen, la investigación sobre la patria potestad y la protección del interés superior del niño es crucial para garantizar que los menores reciban la protección y el apoyo necesarios para su desarrollo integral. Al abordar las deficiencias y desafíos actuales, esta investigación tiene el potencial de contribuir significativamente a la mejora de las prácticas legales y sociales en la protección de los derechos de los niños.

CAPITULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Los derechos fundamentales de los niños

Los derechos de los niños, niñas y adolescentes son fundamentales para asegurar su bienestar y desarrollo integral. Estos derechos reconocen la importancia de brindarles un entorno seguro y propicio donde puedan crecer, aprender y expresarse. Es esencial que su voz sea escuchada y tenida en cuenta en todos los asuntos que les afectan, respetando su dignidad y promoviendo su participación activa en la sociedad. Por lo tanto, es ideal señalar los siguientes:

1. **Tener una familia:** Los niños tienen el derecho de crecer en un hogar familiar donde se sientan seguros y queridos.
2. **Vida digna:** Las niñas, niños y adolescentes tienen un derecho fundamental a que se protejan su vida y su dignidad, así como a que se promueva su desarrollo en todas sus dimensiones—física, emocional, social y educativa. Esto significa que deben recibir el apoyo y la atención necesarios para crecer de manera saludable y plena.

Además, la declaración establece que nadie puede quitarles la vida en ninguna situación, lo que refleja un compromiso absoluto con su protección y bienestar. Este derecho subraya la importancia de crear entornos seguros y favorables para que los más jóvenes puedan desarrollarse sin temor ni riesgos.

3. **Salud:** Se debe garantizar atención médica de emergencia a todos los niños y adolescentes, informar a los padres sobre su salud, registrar a los recién nacidos, asegurar su permanencia con la madre, diagnosticar y seguir a aquellos con discapacidades, educar a los padres sobre cuidados,

fomentar la lactancia materna y notificar casos de maltrato a las autoridades.

También se debe informar sobre el nacimiento de niños con discapacidades y facilitar la interrupción del embarazo en casos de violación, considerando la madurez de las adolescentes.

- 4. Educación:** tienen el derecho a una educación de calidad que no solo sea accesible, sino que también les permita conocer sus propios derechos y desarrollar su potencial de manera integral. Esta educación debe estar basada en un enfoque de derechos humanos, garantizando el respeto a su dignidad y atendiendo a sus necesidades específicas.

Es fundamental que el aprendizaje fomente un ambiente seguro y respetuoso, donde se promueva el desarrollo emocional, social y ético de los menores. Además, la educación debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, empoderando a los menores para que se conviertan en ciudadanos conscientes y activos en la defensa de estos principios. En resumen, se busca que la educación no solo forme a los menores académicamente, sino que también les brinde herramientas para ser agentes de cambio en su entorno.

- 5. Identidad:** El derecho a la identidad incluye aspectos como religión, etnia, orientación sexual, identidad de género y prácticas culturales, todos esenciales para el desarrollo del niño.

Al evaluar situaciones que les afectan, es fundamental considerar sus circunstancias individuales y escuchar su opinión. En casos de custodia, se debe elegir al progenitor que respete y apoye la identidad del niño, evitando prejuicios y la imposición de criterios ajenos, para garantizar su derecho a ser quien es.

6. **A no ser discriminados:** Este derecho protege a todos los niños de ser tratados de manera injusta debido a su origen étnico, género, discapacidad, situación económica u otras características. La discriminación puede afectar su autoestima, acceso a oportunidades y su desarrollo integral, por lo que es crucial promover la igualdad y la inclusión en todos los ámbitos de la vida.
7. **Desarrollo integral:** Es esencial que los niños estén protegidos de cualquier forma de violencia, asegurando su seguridad y bienestar.
8. **Integridad personal:** se refiere a su protección contra cualquier forma de violencia, abuso o trato inhumano. Este derecho implica que los niños deben ser respetados y protegidos en su dignidad física, emocional y psicológica.

Las violaciones a este derecho, como el abuso físico, la violencia psicológica y la explotación, pueden tener consecuencias devastadoras en su desarrollo. Es esencial crear entornos seguros y de apoyo donde los niños puedan crecer y desarrollarse sin miedo, promoviendo su bienestar y salud mental. La protección de este derecho es fundamental para garantizar una infancia saludable y feliz.

9. **A ser consultados:** Los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho de participar en decisiones que les afectan, lo que significa que deben ser escuchados y que sus opiniones deben considerarse según su edad y nivel de madurez. Esto fomenta su autonomía y les da un sentido de pertenencia. Además, es crucial que esta participación sea voluntaria; ningún niño debe ser forzado o presionado para expresar su opinión, garantizando así que su voz sea genuina y libre.

2.2. Situaciones de vulneración de los derechos de los niños

En Ecuador, las vulneraciones a los derechos de los niños se producen en situaciones como:

- **Violencia intrafamiliar:** Muchos niños son testigos o víctimas de violencia doméstica, lo que puede generar traumas emocionales y comportamientos agresivos.
- **Explotación laboral:** Se estima que miles de niños trabajan en sectores agrícolas, mineros y en la calle, lo que les impide asistir a la escuela y les expone a condiciones peligrosas.
- **Abuso sexual:** Las estadísticas indican un alto número de denuncias de abuso, pero muchos casos quedan sin reportar debido al estigma y el miedo.
- **Falta de acceso a educación:** Las desigualdades económicas y geográficas dificultan el acceso a una educación de calidad, afectando el desarrollo integral de los niños.
- **Desnutrición y falta de atención médica:** La pobreza extrema y la falta de servicios de salud contribuyen a altas tasas de desnutrición, lo que afecta el crecimiento físico y cognitivo.
- **Desplazamiento forzado:** La violencia y la inestabilidad en ciertas regiones llevan a muchas familias a desplazarse, afectando la estabilidad emocional y educativa de los niños.

Estas vulneraciones crean un entorno de riesgo que puede tener consecuencias a largo plazo en su desarrollo y bienestar. (Declaración de los Derechos del Niño, 1959)

2.3.Derecho de familia

El concepto de derecho de familia se refiere a la regulación de las actividades dentro del núcleo familiar. Este campo es una parte del Derecho Público que protege y garantiza los derechos de los miembros conocidos de la familia, su actividad y desarrollo. Dentro de este derecho se incluyen figuras o instituciones jurídicas como la adopción, la parentalidad y el matrimonio, entre otras numerosas categorías. Estas instituciones contribuyen al origen y la continuidad de la sociedad, ya que constituyen el eje central para su subsistencia.

El tratadista chileno Rene Ramos Pazos; afirma que el concepto de derecho de familia puede ser definido en dos sentidos: subjetivo y objetivo donde establece lo siguiente:

En sentido subjetivo se habla de los “derechos de familia” para referirse a las facultades o poderes que nacen de aquellas relaciones que dentro del grupo familiar mantiene cada uno de los miembros con los demás para el cumplimiento de los fines superiores de la entidad familiar. Y en sentido objetivo es “el conjunto de normas y preceptos que regulan esas mismas relaciones que mantienen entre si los miembros de la familia”. (Ramírez Pazos, 2010)

El derecho de familia se refiere a la regulación de las actividades dentro del núcleo familiar. Este ámbito del Derecho Público protege y garantiza los derechos de los miembros de la familia, así como sus actividades y desarrollo. Dentro del Derecho Positivo, se incluyen instituciones jurídicas como la adopción, la parentalidad, el matrimonio, y muchas otras categorías que contribuyen al origen y continuidad de la sociedad, siendo el núcleo familiar esencial para su subsistencia.

Para Carlos Díaz Páez, el Derecho de Familia, aunque es una rama del derecho privado, ya que regula las relaciones comunes de los integrantes de ese núcleo denominado familia, reconoce ciertas particularidades en virtud del papel más restringido que tiene la autonomía de la voluntad. En tal sentido también participamos de la opinión según la cual el Derecho de Familia "se ha ido alejando, con el correr del tiempo, en forma paulatina del derecho privado, aproximándose notoriamente al derecho público, principalmente por la preocupación que han manifestado los Estados en su organización, estabilidad y constitución. (López Díaz, 2005)

Para la sociedad, es esencial el estudio y comprensión del derecho de familia, puesto que las relaciones familiares son la base de la estructura social, es fundamental porque regula las relaciones entre padres e hijos, entre cónyuges y entre parientes; de estas relaciones se establece los derechos y obligaciones que protegen la estructura y el bienestar de la familia; además, el derecho de familia tiene un impacto en la vida cotidiana de las personas, pues de ahí nacen otros derechos, como el derecho a heredar la propiedad, a tomar decisiones en caso de conflictos familiares.

La Constitución de la República del Ecuador, reconoce a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad y garantiza su protección integral; es así que el artículo 67 señala que "el Estado protegerá a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines" (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Además, la Constitución promueve la igualdad de derechos y obligaciones entre los miembros de la familia.

El Código Civil ecuatoriano, promulgado en 1861 y sujeto a múltiples reformas hasta la actualidad, es uno de los principales instrumentos legales en el que se regula el derecho de familia. Este cuerpo normativo en su libro I; reconoce instituciones jurídicas

importantes como el matrimonio, la filiación, la patria potestad, la emancipación, la tutela entre otros. Por ejemplo, el artículo 81 del Código Civil define el matrimonio como “un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el propósito de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente” (CÓDIGO CIVIL ECUATORIANO, 2019)

El Código de la Niñez y Adolescencia, promulgado en 2003, se centra en la protección de los derechos de los niños y adolescentes; en este cuerpo de ley, se establece principios como el interés superior del niño, la no discriminación y la participación del menor en asuntos que le conciernen. El artículo 7 del mencionado código, señala que “los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser oídos y tomados en cuenta en todos los asuntos que les afecten” (CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, 2017)

El derecho de familia tiene como uno de sus pilares fundamentales la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, independientemente de sus características personales. Este campo del derecho, a través de la normativa vigente, establece los procedimientos necesarios para garantizar que los derechos de los menores sean respetados y ejercidos.

El derecho de familia también define los derechos, deberes y obligaciones entre padres e hijos, y viceversa. Sin embargo, el análisis destaca una limitación específica dentro de la normativa de familia ecuatoriana: la patria potestad se restringe exclusivamente a los padres. Esta restricción puede resultar problemática cuando los menores carecen de progenitores debido a abandono o fallecimiento, ya que puede limitar el ejercicio de sus derechos. Por lo tanto, es crucial considerar cómo estas normativas afectan a los menores en situaciones donde no pueden contar con sus padres para ejercer la patria potestad.

En el artículo: “Hacia la constitucionalización del derecho de familia en Latinoamérica”, el derecho de familia moderno se ve continuamente desafiado, pues regula relaciones de las personas en familia en contextos sociales dinámicos, complejos y en profunda transformación. El proceso de constitucionalización es particularmente importante en el desarrollo del derecho de familia. En las sociedades modernas, a diferencia de lo que ocurría en el pasado, los proyectos individuales no se desarrollan predominantemente en la familia. Hoy, las personas tienden a cumplir sus aspiraciones en contextos que van más allá de la vida privada familiar; la familia "estática" que la mayoría de los códigos civiles de América Latina contemplaron en el siglo XIX y que se inserta en el imaginario de sus miembros como un propósito legítimo pero que no abarca ni satisface en su totalidad sus proyectos individuales, pasa a ser reemplazada por una que cambia constantemente, adaptándose a los planes individuales de sus miembros. (Espejo Yaksic & Lathrop, 2020)

El autor señala que el derecho de familia moderno enfrenta desafíos continuos al tratar de regular las relaciones familiares en contextos sociales complejos y dinámicos, que experimentan transformaciones profundas. El proceso de constitucionalización juega un importante papel en este desarrollo. Al realizar un contraste con épocas pasadas, en la sociedad moderna, las personas no limitan sus proyectos individuales al ámbito familiar, más bien, tienden a perseguir sus metas en contextos que van más allá de la esfera familiar, es así que una idea de familia estática, como la que predominaba por el siglo XIX, está siendo reemplazada por una concepción de familia que constantemente está evolucionando y adaptándose a los planes individuales de cada uno de sus integrantes.

2.4. Definición y alcance de la patria potestad

La patria potestad es un concepto legal que otorga a los padres o tutores la autoridad para tomar decisiones en nombre de sus hijos menores en áreas como la

educación, la salud y el bienestar general. Esta autoridad puede variar según las leyes y costumbres de cada jurisdicción, pero en general implica el deber de cuidado, protección y crianza de los hijos.

La patria potestad ha sido tradicionalmente vista como un derecho exclusivo de los padres sobre sus hijos no emancipados, y esta definición aún persiste en el Código Civil ecuatoriano. Sin embargo, con la evolución social y el cambio en el derecho positivo, es necesario enfatizar que la patria potestad también es un derecho de los menores. Esto busca garantizar su desarrollo integral. En el contexto de la investigación, es fundamental ampliar el concepto de patria potestad para incluir a los miembros de la familia extendida o a los parientes más cercanos.

El Dr. Juan Larrea Holguín, en su obra *Manual Elemental de Derecho Civil del Ecuador*, señala que las reglas relativas a las relaciones entre padre e hijos tiene hoy día un carácter marcadamente proteccionista del hijo, sobre todo mientras es menor de edad. (Larrea Holguín, 1989)

Nuestro Código Civil ecuatoriano, claramente señala que la patria potestad es el conjunto de derechos que tienen los padres sobre sus hijos no emancipados. Los hijos de cualquier edad, no emancipados, se llaman hijos de familia; y los padres, con relación a ellos, padres de familia. (CÓDIGO CIVIL ECUATORIANO, 2019)

El artículo 283 del Código Civil, se encuentra estrechamente vinculado con lo que dispone el Código de la Niñez y Adolescencia, mismo que en su artículo 105 establece que:

La patria potestad no solamente es el conjunto de derechos sino también de obligaciones de los padres relativos a sus hijos e hijas no emancipados, referentes al

cuidado, educación, desarrollo integral, defensa de derechos y garantías de los hijos de conformidad con la constitución y la ley. (Código de la Niñez y la Adolescencia, 2003)

El Código de la Niñez y Adolescencia proporciona una visión más completa y precisa de la patria potestad. No solo la define como una serie de derechos parentales, sino que también enfatiza las obligaciones y responsabilidades de los padres hacia sus hijos. Estas obligaciones incluyen asegurar el bienestar, garantizar los derechos y satisfacer las necesidades de los menores durante su desarrollo. Esta visión equilibrada es crucial para asegurar que los derechos de los niños, niñas y adolescentes sean protegidos y promovidos de manera integral, reconociendo tanto los derechos como los deberes de los padres.

Es importante destacar las reglas para confiar el ejercicio de la patria potestad, las que están dispuestas en el artículo 106 del Código de la Niñez y Adolescencia:

Para confiar la patria potestad en los casos previstos en el artículo 325 (actual 307) del Código Civil, el Juez, luego de oír al adolescente, al niño o niña que estén en condiciones de expresar su opinión observará las siguientes reglas:

1.- Se respetará lo que acuerden los progenitores siempre que ello no perjudique los derechos del hijo o la hija;

2.- A falta de acuerdo de los progenitores o si lo acordado por ellos es inconveniente para el interés superior del hijo o hija de familia, la patria potestad de los que no han cumplido doce años se confiará a la madre, salvo que se pruebe que con ello se perjudica los derechos del hijo o la hija;

3.- Tratándose de los hijos o hijas que han cumplido doce años, la patria potestad se confiará al progenitor que demuestre mayor estabilidad emocional y madurez

psicológica y que estén en mejores condiciones de prestar a los hijos e hijas la dedicación que necesitan y un ambiente familiar estable para su desarrollo integral;

4.- Si ambos progenitores demuestran iguales condiciones, se preferirá a la madre, siempre que no afecte el interés superior del hijo o la hija;

5.- En ningún caso se encomendará esta potestad al padre o madre que se encuentre en alguna de las causales de privación contempladas en el artículo 113; y,

6.- En caso de falta o de inhabilidad de ambos progenitores para el ejercicio de la patria potestad, el Juez nombrará un tutor de acuerdo a las reglas generales.

La opinión de los hijos e hijas menores de doce años, será valorada por el Juez, considerando el grado de desarrollo de quien lo emita. La de los adolescentes será obligatoria para el Juez, a menos que sea manifiestamente perjudicial para su desarrollo integral. (CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, 2014)

Realizando un análisis de lo prescrito en el CONA, podemos observar que esta disposición legal refleja un enfoque cuidadoso y equilibrado en la atribución de la patria potestad, priorizando siempre el interés superior del hijo o hija. Se establece un sistema jerárquico donde, en primera instancia, se respetan los acuerdos de los progenitores, siempre y cuando no perjudiquen al menor. En caso de desacuerdo o de acuerdos inconvenientes, se dan pautas claras sobre cómo determinar la custodia, priorizando la estabilidad emocional y madurez psicológica del progenitor.

Al incorporar la opinión de los menores y adolescentes en el proceso, se les da voz y se considera su perspectiva, lo cual es esencial para decisiones que afectan su vida directamente. La preferencia por la madre en condiciones iguales refleja una tendencia cultural y social, siempre y cuando no afecte el interés superior del menor, además, se

garantiza que la patria potestad se ejerza de manera que beneficie siempre al menor, asegurando de esta manera, su bienestar y desarrollo integral.

Según afirma Cabanellas, la patria potestad “es el conjunto de derechos y deberes que el padre y, en su caso, a la madre corresponde en cuanto a las personas y bienes de sus hijos menores de edad y no emancipados”. (Cabanellas de la Torre & Cabanellas de la Cueva, 1979)

Por su parte, Montero Duhalt, la define como “la institución derivada de la filiación que consiste en el conjunto de facultades y obligaciones que la ley otorga a los ascendientes con respecto a la persona y bienes de los descendientes menores de edad”. (Montero Duhalt, 1985)

Para Somarriva, la patria potestad arranca sus orígenes desde el Derecho romano; pero es una de las instituciones que más ha evolucionado en el Derecho Moderno. Concebida en sus comienzos como una institución establecida en beneficio del padre, hoy, por el contrario, se la considera, no como una facultad de los padres, sino más bien como una obligación establecida en beneficio de los hijos. (Alessandri Rodríguez & Somarriva Undurraga, 1941)

Además de ser un conjunto de derechos, la patria potestad implica responsabilidades. Los padres tienen la obligación de cuidar y proteger a sus hijos. Es responsabilidad de los padres garantizar que los derechos de sus hijos se cumplan plenamente. Durante el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, los padres deben satisfacer todas sus necesidades.

El estado asume conjuntamente con los padres la responsabilidad en el proceso de crecimiento de los niños, niñas y adolescentes. El estado a través de los organismos encargados, deben buscar que el niño, esté con el progenitor, mismo que pueda cumplir,

cubrir y brindar lo necesario a sus hijos, indudablemente, sin vulnerar el derecho de compartir con su otro progenitor y familia, debe buscar siempre el ambiente que brinde al niño, niña o adolescente, las mejores condiciones para su desarrollo integral.

La Constitución de la República del Ecuador, señala en su artículo 44.- “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, págs. 79-93)

Es importante destacar la importancia de un desarrollo integral para los niños y adolescentes, entendido como el proceso continuo de crecimiento y evolución de sus capacidades y aspiraciones. Este desarrollo se ve favorecido cuando los menores se encuentran en un entorno seguro y afectuoso, proporcionado por la familia, la escuela y la comunidad. Además, es indispensable tener en cuenta la necesidad de que existan políticas y estrategias adecuadas a nivel nacional y local para satisfacer las necesidades socio-afectivas y culturales de los menores.

El reconocimiento del derecho al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes es fundamental para garantizar su bienestar y estabilidad psicosocial. La creación de un entorno favorable y el establecimiento de políticas efectivas son esenciales para apoyar este desarrollo, permitiendo que los menores crezcan en un entorno que nutra sus capacidades y aspiraciones, contribuyendo así a su plena realización y bienestar futuro.

Guillermo Borda, reconocido jurista argentino, describe la patria potestad como "el conjunto de derechos y deberes que los padres tienen sobre la persona y los bienes de sus hijos menores, con el objetivo de garantizar su crianza, educación y protección".

Borda resalta la importancia de la administración de los bienes de los hijos como parte integral de la patria potestad. (Borda, 2018)

El artículo 102 del CONA (CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, 2014), establece: Deberes específicos de los progenitores: Los progenitores tienen el deber general de respetar, proteger y desarrollar los derechos y garantías de sus hijos e hijas. Para este efecto están obligados a proveer lo adecuado para atender sus necesidades materiales, psicológicas, afectivas, espirituales e intelectuales, en la forma que establece este Código.

En consecuencia, los progenitores deben:

1. Proveer a sus hijos e hijas de lo necesario para satisfacer sus requerimientos materiales y psicológicos, en un ambiente familiar de estabilidad, armonía y respeto;
2. Velar por su educación, por lo menos en los niveles básico y medio;
3. Inculcar valores compatibles con el respeto a la dignidad del ser humano y al desarrollo de una convivencia social democrática, tolerante, solidaria y participativa;
4. Incentivar en ellos el conocimiento, la conciencia, el ejercicio y la defensa de sus derechos, reclamar la protección de dichos derechos y su restitución, si es el caso;
5. Estimular y orientar su formación y desarrollo culturales;
6. Asegurar su participación en las decisiones de la vida familiar, de acuerdo a su grado evolutivo;
7. Promover la práctica de actividades recreativas que contribuyan a la unidad familiar, su salud física y psicológica;

8. Aplicar medidas preventivas compatibles con los derechos del niño, niña y adolescente; y,

9. Cumplir con las demás obligaciones que se señalan en este Código y más leyes.

Los padres deben asegurar que sus hijos tengan lo necesario para vivir en un entorno familiar estable, armonioso y respetuoso. Esto incluye no solo lo material, sino también procurar su correcta alimentación, vestuario y vivienda, brindar el apoyo psicológico necesario para su desarrollo emocional, garantizar que sus hijos reciban educación, al menos en los niveles básico y medio, asegurando así su formación académica; deben transmitir valores que respeten la dignidad humana y promuevan una convivencia social democrática, tolerante, solidaria y participativa; deben motivar a sus hijos a conocer, ser conscientes, ejercer y defender sus derechos, así como reclamar su protección y restitución cuando sea necesario.

Es importante que los progenitores fomenten y guíen el desarrollo cultural de sus hijos, promoviendo actividades y aprendizajes que enriquezcan su cultura general, es decir, tienen una amplia gama de responsabilidades que abarcan desde la provisión de necesidades básicas hasta la promoción de valores y derechos, educación, participación en decisiones familiares, y actividades recreativas, todo ello en un marco de respeto y protección hacia sus hijos.

Marcela Acuña, señala: En la generalidad de los ordenamientos jurídicos la patria potestad se concibe como la función tuitiva que corresponde a los padres respecto de sus hijos, función que se despliega en el ámbito personal y patrimonial. La patria potestad aparece como un efecto legal y propio de la relación paterno-filial; se configura como una función tuitiva general, comprensiva tanto de la esfera patrimonial como de la esfera personal del menor; se la concibe como un sistema de protección, cuidado, asistencia

física, moral y educación y un medio de suplir la incapacidad del hijo no emancipado y de los mayores de edad incapacitados; se habla también de una función social al servicio del hijo y de ejercicio obligatorio para quien la ostenta. (Acuña San Martín, 2015)

Gonzalo Hernández Cervantes, define a la patria potestad de la siguiente forma: Es un vínculo jurídico, fundamentalmente surgido entre los progenitores y los hijos, generador de múltiples derechos y obligaciones con calidad de irrenunciables, sobre bases de respeto recíproco y buen ejemplo; por lo tanto, la patria potestad es una función derivada del propio vínculo familiar y encomendado a los progenitores y reconocida y fortalecida por el derecho. (Hernández Cervantes, 2011)

2.5.Limitaciones en torno a la Patria Potestad

2.5.1. Suspensión de la patria potestad

La suspensión o pérdida de la patria potestad es una medida legal que puede adoptarse en situaciones específicas donde se considera que el ejercicio de la patria potestad por parte de los padres no cumple con el interés superior del niño, esta medida se aplica con la finalidad de salvaguardar el bienestar del menor en situaciones donde los padres no cumplen de manera correcta con sus responsabilidades o abusan de sus derechos

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en su artículo 112, establece reglas para la suspensión, privación o pérdida de la patria potestad, mismo que textualmente señala:

“Art. 112.- Suspensión de la patria potestad.- La patria potestad se suspende mediante resolución judicial, por alguna de las siguientes causas:

1. Ausencia injustificada del progenitor por más de seis meses;
2. Maltrato al hijo o hija, de una gravedad que, a juicio del Juez, no justifique la privación de la patria potestad con arreglo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 113;
3. Declaratoria judicial de interdicción del progenitor;
4. Privación de la libertad en virtud de sentencia condenatoria ejecutoriada;
5. Alcoholismo y dependencia de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, que pongan en peligro el desarrollo integral del hijo o hija; y,
6. Cuando se incite, cause o permita al menor ejecutar actos que atenten contra su integridad física o moral.

Una vez desaparecida la causa que motivó la suspensión, el padre o madre afectado podrá solicitar al Juez la restitución de la patria potestad.

Suspendida la patria potestad respecto de uno de los progenitores, la ejercerá el otro que no se encuentre inhabilitado. Si ambos lo están, se dará al hijo o hija un tutor.

2.5.2. Privación de la patria potestad

La privación de la patria potestad en la legislación ecuatoriana es una medida extrema que busca proteger el bienestar del menor. Esta figura se aplica cuando los padres no cumplen con sus deberes o cuando su conducta pone en riesgo el desarrollo y la seguridad del niño. A continuación, se pueden identificar diversas causas que justifican esta privación.

Art. 113.- Privación o pérdida judicial de la patria potestad.- La patria potestad se pierde por resolución judicial, por uno o ambos progenitores, en los siguientes casos:

1. Maltrato físico o psicológico, grave o reiterado, del hijo o hija;
 2. Abuso sexual del hijo o hija;
 4. Interdicción por causa de demencia;
 5. Manifiesta falta de interés en mantener con el hijo o hija las relaciones parentales indispensables para su desarrollo integral, por un tiempo superior a seis meses;
 6. Incumplimiento grave o reiterado de los deberes que impone la patria potestad;
- y,
7. Permitir o inducir la mendicidad del hijo o hija

Privado uno de los progenitores de la patria potestad, la ejercerá el otro que no se encuentre inhabilitado. Si ambos lo están, se dará al hijo no emancipado un tutor. A falta de los parientes llamados por ley para ejercer la tutela sea porque no existe o porque no pueden asumirla, el Juez declarará en la misma la resolución de privación, la adaptabilidad del niño, niña o adolescente.

Cuando las conductas descritas en este artículo constituyan delito de acción pública de instancia oficial, el Juez remitirá de oficio copia del expediente al Fiscal que corresponda para que inicie el proceso penal.” (CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, 2014)

Sobre la pérdida de la patria potestad y el interés del menor, Ignacio Galindo Garfias, en su libro Derecho Civil, señala: Es una institución establecida por el derecho, con las finalidades de asistencia y protección de los menores no emancipados cuya filiación ha sido establecida legalmente; ya se trate de hijos nacidos de matrimonio, de hijos habidos fuera de él o de hijos adoptivos. Su ejercicio corresponde al progenitor o

progenitores, respecto de los cuales ha quedado establecida legalmente la filiación (consanguínea o civil). (Galindo Garfias, 1997)

2.6. El principio del interés superior del niño

El concepto de "interés superior" es fundamental en la Convención de los Derechos del Niño, adoptada por la ONU en 1989 y ratificada por España en 1990. Este principio debe ser la consideración principal en todas las decisiones que afecten a los niños y niñas. Según el artículo 3, inciso 1, todas las instituciones, tribunales y autoridades deben priorizar el interés superior del niño en sus acciones y decisiones. (Cillero Bruñol, 1999)

Para poder realizar un análisis de lo que es el interés superior del niño, debemos, necesariamente conocer lo que dispone el Código de la Niñez Y Adolescencia, que en su artículo 11, señala: El interés superior del niño.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla. (CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, 2014)

Este principio se orienta a garantizar el ejercicio efectivo de todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes, este, obliga a todas las autoridades, tanto administrativas como judiciales, así como a las instituciones públicas y privadas, a ajustar sus decisiones y acciones para cumplir con este principio. Para determinar el interés superior del niño, es necesario mantener un equilibrio justo entre los derechos y deberes de los menores, buscando siempre la mejor manera de realizar sus derechos y garantías, es importante señalar que el principio de interés superior del niño, tiene prioridad sobre el principio de diversidad étnica y cultural. Esto significa que, en situaciones de conflicto, el interés superior del niño debe ser el criterio determinante.

Todo niño, niña y adolescente, tiene derechos desde el momento de la concepción; su nacimiento fija el principio de existencia legal, es decir, ya es un sujeto de derechos, lo que significa que posee igualdad dentro el marco legal ecuatoriano, contando con participación dentro del entorno en el que se desarrolla, siendo así, un actor activo dentro de la familia y de la sociedad, lo que deviene en un conjunto de derechos y obligaciones que debe cumplir el estado siempre respetando lo que dispone la normativa y todos los Convenios y Tratados Internacionales que protegen su bienestar.

La Carta Magna del estado ecuatoriano, señala en el artículo 45 cuáles son los derechos de los niños, niñas y adolescentes y manifiesta:

“Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la

participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas” (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008)

Para la autora Soledad Torrecuadrada, el interés superior del menor es un derecho subjetivo de los niños y un principio inspirador y fundamental de los derechos de los que son titulares, que posee un propósito protector de “los menores debido a su especial vulnerabilidad a causa de la imposibilidad que tiene de dirigir su vida con total autonomía. (Torrecuadrada García & Lozano, 2015, págs. 131-157)

Un principio esencial denominado "el interés superior" tiene como finalidad proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, asegurando su bienestar. Reconociendo que, debido a su etapa de desarrollo y dependencia de los adultos, los menores son seres vulnerables que requieren mayor atención y consideración, este principio establece que su bienestar debe ser prioritario en todas las decisiones que les conciernan, ya sea ésta, en función de sus intereses individuales o colectivos, el interés superior debe guiar todas las acciones y decisiones relacionadas con ellos, con el fin de promover su desarrollo físico, emocional, mental y social de manera plena y saludable.

El interés superior del niño es un principio fundamental en el derecho internacional de los derechos humanos y en la legislación nacional de muchos países. Se refiere específicamente a la necesidad de priorizar el bienestar y la protección de los niños en todas las decisiones y acciones que les conciernan. Esto incluye considerar factores

como la seguridad, la salud física y emocional, el desarrollo educativo y social, así como el mantenimiento de relaciones significativas con ambos progenitores cuando sea posible.

El principio del interés superior del niño es universal e inalienable, esto quiere decir que se aplica sin importar el país de origen, la raza, el género o la posición social del niño. Esto subraya la igualdad de todos los niños y la necesidad de proteger sus derechos de manera equitativa. Es fundamental que los niños crezcan en un ambiente donde se sientan seguros y amados, lo cual es esencial para su desarrollo emocional y psicológico.

La Convención de los Derechos del Niño de 1989 consagra el principio del interés superior. Su concreción plantea retos a los ordenamientos de todos los Estados parte. En nuestro país y en los de nuestro entorno sociocultural, la solución judicial de las crisis familiares provocadas por la ruptura de los progenitores como pareja puede poner en riesgo la satisfacción adecuada de las necesidades y el cumplimiento de algunos de los derechos de niños/as y adolescentes. Este principio supone un criterio instrumental para la toma de decisiones, pero su indeterminación conduce a que, en ocasiones, pesen demasiado los criterios subjetivos de los profesionales que intervienen en el proceso. Es necesario arbitrar fórmulas que procuren la solución autónoma del conflicto para favorecer la coparentalidad y la permanencia de un contexto familiar adecuado para el desarrollo de los/as niños/as y adolescentes. (Ortega Guerrero, 2002) .

La Convención sobre los Derechos del Niño refleja una nueva perspectiva en torno a las personas menores de edad. Los niños, niñas y adolescentes dejan de ser vistos como propiedad intrínseca de sus progenitores, beneficiarios pasivos de una obra de caridad; para pasar a ser contemplados como plenos ciudadanos, destinatarios de sus propios derechos. La Convención, por tanto, ofrece un panorama en el que la persona

menor de edad se caracteriza por ser un sujeto autónomo, integrante de una familia y de una comunidad, con derechos y responsabilidades adaptados a la etapa de desarrollo en la que se encuentra. (Ravetllat Ballesté & Pinochet Olave, 2015)

El ejercicio de la patria potestad debe ser guiado por el principio del interés superior del niño, lo que implica que todas las decisiones y acciones de los padres deben enfocarse en asegurar el bienestar y el desarrollo integral de sus hijos. Esto requiere una consideración profunda y constante de cómo cada decisión impactará en el niño y una dedicación continua para promover su salud, educación y felicidad. Los padres son llamados a ejercer la patria potestad con responsabilidad y en un marco de respeto hacia el niño, evitando de esta manera que sus propios intereses o conflictos personales interfieran con el bienestar del menor. El enfoque debe estar siempre en proporcionar el mejor entorno posible para el crecimiento y la felicidad del niño.

El principio del interés superior del niño establece comportamientos y prácticas que deben seguir los individuos y las instituciones en la sociedad. Las normas derivadas de este principio buscan asegurar que los padres actúen siempre en beneficio del desarrollo y bienestar de los niños; la comunidad y las instituciones también tienen roles activos, mismos que se centran en proteger y promover el interés superior del niño.

Lola Cangas afirma que "el interés superior del niño es el criterio rector en todas las decisiones y acciones relacionadas con el ejercicio de la patria potestad" Este enfoque asegura que todas las actuaciones de los padres estén orientadas hacia el bienestar e interés del menor. (Cangas Oña, 2019, págs. 938-951)

Katherine Paulette Murillo y otros, en su artículo: El principio de interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano, señalan que tal es la importancia, que actualmente el Estado ecuatoriano le concede a este principio que lo sitúa en la cima de

la pirámide de las garantías para los derechos de las niñas, niños y adolescentes; de esta forma se convierte en un instrumento jurídico que protege y garantiza el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia y cuida porque todas las decisiones que de alguna manera tengan que ver con los intereses de este grupo no dañen su desarrollo integral y bienestar, y que siempre sean favorables a los mismos. (Murillo, Banchón Cabrera, & Vilela Pincay, 2020)

2.7. Bienestar infantil

Al realizar un análisis sobre el término bienestar infantil, necesariamente debemos saber qué son las mejores condiciones de vida en el contexto de la niñez y adolescencia implica una comprensión amplia y comprensiva del bienestar infantil, de los cuales se desglosan los factores claves que intervienen en la búsqueda de estas condiciones óptimas para niños, niñas y adolescentes, que buscan siempre garantizar que los niños, niñas y adolescentes disfruten de un entorno que favorezca su desarrollo integral. Este concepto abarca no solo la provisión de necesidades básicas, sino también el acceso a oportunidades que promuevan su crecimiento saludable en todos los aspectos.

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, hace relación al bienestar infantil a lo largo de su articulado, pues claramente señala cuáles son los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que, textualmente indican:

“Art. 20.- Derecho a la vida.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la vida desde su concepción. Es obligación del Estado, la sociedad y la familia asegurar por todos los medios a su alcance, su supervivencia y desarrollo. Se prohíben los experimentos y manipulaciones médicas y genéticas desde la fecundación del óvulo hasta el nacimiento de niños, niñas y adolescentes; y la utilización de cualquier técnica o

práctica que ponga en peligro su vida o afecte su integridad o desarrollo integral”
(CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, 2017)

El derecho a la vida de niños, niñas y adolescentes, que es reconocido desde la concepción, implica una serie de responsabilidades y prohibiciones destinadas a proteger su bienestar y desarrollo integral. El Estado, la sociedad y la familia tienen un papel crucial en asegurar que se respeten estos derechos, evitando prácticas perjudiciales y promoviendo condiciones que garanticen una vida saludable y segura para los menores. Este enfoque integral y preventivo busca crear un entorno donde cada niño pueda desarrollarse plenamente y disfrutar de sus derechos desde el inicio de su existencia.

Art. 21.- Derecho a conocer a los progenitores y mantener relaciones con ellos.-
Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a conocer a su padre y madre, a ser cuidados por ellos y a mantener relaciones afectivas permanentes, personales y regulares con ambos progenitores y demás parientes, especialmente cuando se encuentran separados por cualquier circunstancia, salvo que la convivencia o relación afecten sus derechos y garantías. No se les privará de este derecho por falta o escasez de recursos económicos de sus progenitores. En los casos de desconocimiento del paradero del padre, de la madre, o de ambos, el Estado, los parientes y demás personas que tengan información sobre aquel, deberán proporcionarla y ofrecer las facilidades para localizarlos. (CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, 2017)

Los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho de conocer a sus padres, ser cuidados por ellos y mantener vínculos afectivos constantes y regulares con ambos progenitores, así como con otros familiares, especialmente en casos de separación por cualquier motivo. Este derecho no puede ser restringido debido a la falta de recursos económicos de los padres. En situaciones donde se desconozca el paradero del padre, la

madre, o ambos, el Estado, los familiares y otras personas que dispongan de información sobre ellos deben proporcionarla y facilitar su localización, de esta manera se está asegurando que los niños crezcan en un ambiente de familiaridad, siendo uno de los principales aspectos para garantizar el bienestar infantil.

Art. 22.- Derecho a tener una familia y a la convivencia familiar.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir y desarrollarse en su familia biológica. El Estado, la sociedad y la familia deben adoptar prioritariamente medidas apropiadas que permitan su permanencia en dicha familia. Excepcionalmente, cuando aquello sea imposible o contrario a su interés superior, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a otra familia, de conformidad con la ley. En todos los casos, la familia debe proporcionarles un clima de afecto y comprensión que permita el respeto de sus derechos y su desarrollo integral. El acogimiento institucional, el internamiento preventivo, la privación de libertad o cualquier otra solución que los distraiga del medio familiar, debe aplicarse como última y excepcional medida. (CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, 2017)

El Estado, la sociedad y la familia deben tomar medidas prioritarias para asegurar que los menores permanezcan en su entorno familiar. Sin embargo, en casos excepcionales donde esto sea imposible o no beneficie al interés superior del menor, tienen derecho a ser acogidos por otra familia, conforme a la legislación vigente. En todos los casos, la familia debe ofrecer un ambiente de afecto y comprensión que respete sus derechos y promueva su desarrollo integral. El uso de medidas como el acogimiento institucional, el internamiento preventivo, la privación de libertad u otras soluciones que

los alejen del entorno familiar debe considerarse únicamente como una última y excepcional alternativa.

Uno de los derechos considerados más importantes de los que gozan los niños, niñas y adolescentes, es el derecho a la salud, que se encuentra tipificado en el artículo 27 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, 2017), que manifiesta lo siguiente:

“Derecho a la salud.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel de salud física, mental, psicológica y sexual. El derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes comprende:

1. Acceso gratuito a los programas y acciones de salud públicos, a una nutrición adecuada y a un medio ambiente saludable;

2. Acceso permanente e ininterrumpido a los servicios de salud públicos, para la prevención, tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los servicios de salud públicos son gratuitos para los niños, niñas y adolescentes que los necesiten;

3. Acceso a medicina gratuita para los niños, niñas y adolescentes que las necesiten;

4. Acceso inmediato y eficaz a los servicios médicos de emergencia, públicos y privados;

5. Información sobre su estado de salud, de acuerdo al nivel evolutivo del niño, niña o adolescente;

6. Información y educación sobre los principios básicos de prevención en materia de salud, saneamiento ambiental, primeros auxilios;

7. Atención con procedimientos y recursos de las medicinas alternativas y tradicionales;

8. El vivir y desarrollarse en un ambiente estable y afectivo que les permitan un adecuado desarrollo emocional;

9. El acceso a servicios que fortalezcan el vínculo afectivo entre el niño o niña y su madre y padre; y,

10. El derecho de las madres a recibir atención sanitaria prenatal y postnatal apropiadas.

Se prohíbe la venta de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y otras que puedan producir adicción, bebidas alcohólicas, pegamentos industriales, tabaco, armas de fuego y explosivos de cualquier clase, a niños, niñas y adolescentes”

El derecho a la salud abarca varios aspectos considerados muy importantes para el cuidado y desarrollo adecuado de niños, niñas y adolescentes. Entre estos aspectos, se hace imprescindible destacar la nutrición adecuada y un ambiente saludable, que actúan como medidas preventivas contra enfermedades al fortalecer el sistema inmunológico de los menores, también menciona el acceso a centros de salud, servicios médicos gratuitos y de calidad, así como la atención médica necesaria para asegurar su bienestar. Además, se incluye el cuidado de las madres durante el embarazo, con atención prenatal y posnatal para proteger la salud tanto de la madre como del niño. Otro aspecto importante es la información sobre el estado de salud del menor, el conocimiento de primeros auxilios y la prevención, así como otros aspectos relacionados con la salud que apoyan el crecimiento y desarrollo del niño o niña.

Otro derecho indispensable de los que gozan los niños, niñas y adolescentes, está previsto en el artículo 37 del Código de la Niñez y Adolescencia (CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, 2017), que señala:

Derecho a la educación.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Este derecho demanda de un sistema educativo que:

1. Garantice el acceso y permanencia de todo niño y niña a la educación básica, así como del adolescente hasta el bachillerato o su equivalente;

2. Respete las culturas y especificidades de cada región y lugar;

3. Contemple propuestas educacionales flexibles y alternativas para atender las necesidades de todos los niños, niñas y adolescentes, con prioridad de quienes tienen discapacidad, trabajan o viven una situación que requiera mayores oportunidades para aprender;

4. Garantice que los niños, niñas y adolescentes cuenten con docentes, materiales didácticos, laboratorios, locales, instalaciones y recursos adecuados y gocen de un ambiente favorable para el aprendizaje. Este derecho incluye el acceso efectivo a la educación inicial de cero a cinco años, y por lo tanto se desarrollarán programas y proyectos flexibles y abiertos, adecuados a las necesidades culturales de los educandos; y,

5. Que respete las convicciones éticas, morales y religiosas de los padres y de los mismos niños, niñas y adolescentes. La educación pública es laica en todos sus niveles, obligatoria hasta el décimo año de educación básica y gratuita hasta el bachillerato o su equivalencia.

El Estado y los organismos pertinentes asegurarán que los planteles educativos ofrezcan servicios con equidad, calidad y oportunidad y que se garantice también el derecho de los progenitores a elegir la educación que más convenga a sus hijos y a sus hijas.

El derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes es un derecho fundamental que asegura el acceso equitativo a oportunidades educativas y fomenta el desarrollo integral de los menores. Este derecho está consagrado en varias legislaciones y tratados internacionales, y su correcta implementación es crucial para el crecimiento personal y social de los menores, este derecho está reconocido en instrumentos internacionales como la **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)**, el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)** y la **Declaración Universal de Derechos Humanos**. Estos documentos establecen que todos los menores tienen derecho a recibir una educación sin discriminación. Se debe garantizar, además, que la educación sea de carácter inclusiva y equitativa, adaptada siempre al entorno, fomentando el desarrollo integral de los menores, creando en ellos habilidades críticas, creativas y lo más importante, la educación en valores.

2.8. Conflictos familiares en torno a la patria potestad y el interés superior del niño

Los conflictos familiares en torno a la patria potestad y el interés superior del niño son diversos y pueden tener un impacto significativo en el bienestar de los menores. Estos conflictos suelen surgir en situaciones donde hay desacuerdos entre los progenitores o entre los progenitores y otras partes sobre el ejercicio de los derechos y responsabilidades parentales, estos conflictos pueden darse en función de la custodia y tenencia de los hijos, o también en situaciones de separación o divorcio.

Para los autores Miquel Martín-Casals y Jordi Ribot, la doctrina apunta también a supuestos relacionados con el ejercicio de la patria potestad, como el cumplimiento defectuoso del deber de velar por los hijos que da lugar a accidentes en casa o durante su actividad cotidiana ³⁹ o también la desidia o incompetencia de los padres en el ejercicio de su deber de educar, que podría estar detrás de graves carencias formativas que perjudicasen las posibilidades del hijo de insertarse en la sociedad y de relacionarse con los demás ⁴⁰. Otros supuestos que se señalan en este ámbito son también el ejercicio excesivo o abusivo de la facultad paterna de corrección, recientemente suprimida del CC, o el trato vejatorio o poco respetuoso con la dignidad del hijo como persona pero también la relación fría y carente de diálogo y empatía para con los propios hijos o la ausencia de relación con el hijo tras la separación de los progenitores, bien por dejación de sus deberes por el propio progenitor, bien por impedirlo el progenitor custodio. Finalmente, ya en el ámbito patrimonial, se menciona la gestión defectuosa de los padres en su calidad de administradores legales de los bienes de sus hijos menores. (Martín Casals & Ribot Igualada , 2011).

Al realizar un análisis de los que señalan los autores, se puede colegir que en ciertas situaciones los padres no cumplen adecuadamente con el deber de proteger a sus hijos, es decir, existen casos en donde los progenitores no ejercen adecuadamente sus roles como tal, de esta manera se vulnera el bienestar de los menores; las disputas sobre la calidad del entorno en el que el niño vivirá, incluyendo aspectos como el ambiente familiar, la seguridad del hogar y la influencia de los nuevos compañeros de vida de los progenitores. Los conflictos pueden surgir también cuando uno de los progenitores desea modificar los acuerdos de custodia o tenencia establecidos. Estos cambios pueden ser impulsados por nuevas circunstancias o insatisfacción con los acuerdos actuales.

Uno de los principales conflictos familiares que surgen en torno a la patria potestad y afectan al interés superior del niño, es la violencia ejercida por los progenitores, esta puede ser física, sexual o psicológica.

El abuso sexual ocurre cuando un niño es utilizado para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente u otro NNyA) o la gratificación de un observador. Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo. El contacto sexual entre un adolescente y un niño o una niña más pequeños también puede ser abusivo si hay una significativa disparidad en la edad, el desarrollo, el tamaño o si existe un aprovechamiento intencionado de esas diferencias. (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2016)

Para EsthelaR. Tibanquiza G. la violencia familiar existe en todas las clases sociales, aunque predomina en las clases socio-económicas bajas. La baja autoestima provoca un grave y profundo deterioro de la personalidad, con consecuencias a veces irreversibles, sobre todo si no se la identifica y trata a tiempo. Una de las limitaciones para ello es precisamente el ámbito en el que se presenta; por tanto, las víctimas pueden sufrir maltrato por tiempo más prolongado. (Tibanquiza G., 2020)

En síntesis, puede decirse que la literatura científica sobre las consecuencias del maltrato infantil indica que los menores presentan alto riesgo de generar psicopatología y conductas problema a lo largo de su vida, ya que los efectos del maltrato van en detrimento de su desarrollo biológico, cognitivo, social y emocional. Por otra parte, y aun teniendo en consideración lo explicado, es de destacar que en el ámbito clínico y escolar pueden observarse diferentes realidades infantiles ya que existen distinciones en el modo en que cada uno de los niños puede enfrentar, comprender, expresar y comportarse en las

diversas situaciones de riesgo. Si bien un gran número de niños manifiesta severos trastornos, otros niños logran una buena adaptación a los diferentes contextos interpersonales en los que interactúan, afrontando con buen pronóstico de evolución las situaciones estresantes. (Morelato, 2011, págs. 83-96).

La investigación científica sobre las consecuencias que acarrea el maltrato infantil, indica que los niños tienen un alto riesgo de desarrollar problemas no solamente psicológicos, sino también conductuales a lo largo de sus vidas, afecta además su desarrollo biológico, cognitivo, social y emocional. Es importante destacar que, en ciertos entornos, como el educativo, se puede observar diversas realidades, a que cada niño se expresa de diferente manera a situaciones de riesgo, mientras unos muestran trastornos graves, otros logran adaptarse bien a diferentes contextos interpersonales.

2.9. Políticas y programas implementados por el estado ecuatoriano

La efectividad de las políticas y programas implementados por el Estado ecuatoriano para la protección integral de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo al Plan Nacional al 2030, puede evaluarse desde varios ángulos:

- **Marco Normativo:** Ecuador cuenta con una legislación sólida en protección infantil, como el Código de la Niñez y la Adolescencia. Sin embargo, la implementación de estas leyes a nivel local varía, y en muchas ocasiones se enfrenta a problemas de recursos y capacitación.
- **Acceso a Servicios:** Programas de salud, educación y bienestar social han sido establecidos, pero su alcance y efectividad dependen de la infraestructura y los recursos disponibles en diferentes regiones. Las áreas rurales y menos desarrolladas suelen recibir menos atención.

- **Prevención de Violencias:** Iniciativas para prevenir la violencia, el abuso y la explotación infantil han sido implementadas, pero la tasa de violencia y maltrato sigue siendo preocupante. Esto sugiere que los programas necesitan ser más robustos y accesibles.
- **Participación y Conciencia:** La inclusión de niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones es un aspecto positivo que se busca fomentar. Sin embargo, la realidad de su participación activa y efectiva en políticas es limitada.
- **Colaboración Interinstitucional:** La coordinación entre diferentes ministerios y entidades es esencial para una protección integral. A veces, esta colaboración es débil, lo que puede obstaculizar el seguimiento y la evaluación de programas.
- **Monitoreo y Evaluación:** La falta de datos actualizados y sistemas de seguimiento dificulta una evaluación precisa del impacto de las políticas implementadas. Mejorar la recolección de datos es crucial para ajustar y reforzar estrategias.
- **Sensibilización Social:** La educación y sensibilización de la población sobre los derechos de la infancia es fundamental. Existen esfuerzos en este sentido, pero es necesario aumentar la conciencia y la acción comunitaria.

CAPITULO III

METODOLOGÍA

3. Método de Investigación

La estrategia para guiar la recolección, análisis e interpretación de datos en este estudio para desarrollar la investigación de manera coherente y sistemática; incluyeron los siguientes métodos:

Deductivo: Bastar; afirma: “Este método, a diferencia del inductivo, es el procedimiento racional que va de lo general a lo particular. Posee la característica de que las conclusiones de la deducción son verdaderas, si las premisas de las que se originan también lo son. Por lo tanto, todo pensamiento deductivo nos conduce de lo general a lo particular.” (Gómez Bastar, 2012)

Se utilizó este método puesto que es un enfoque lógico y sistemático utilizado en la investigación y el razonamiento que se basa en la deducción; ya que este parte de principios generales y universales para llegar a conclusiones específicas. Es un proceso descendente en el que se aplican leyes, teorías o principios generales a casos particulares con el fin de derivar conclusiones lógicas y necesarias.

Inductivo. – Venzor, describe: “El método inductivo, es un procedimiento que va de lo individual a lo general, además de ser un procedimiento de sistematización que, a partir de resultados particulares, intenta encontrar posibles relaciones generales que la fundamenten.” (Venzor Cuevas, 2016)

En la presente investigación se encontró y se describió las instituciones jurídicas que son parte de esta investigación como son: la patria potestad y el interés superior del

niño; así también, se realizó el análisis de los derechos y las obligaciones de los menores, todo esto dentro del contexto del derecho de familia.

Analítico: “consiste en descomponer el todo en sus partes, con el único fin de observar la naturaleza y los efectos del fenómeno. Sin duda, este método puede explicar y comprender mejor el fenómeno de estudio, además de establecer nuevas teorías.” (Gómez Bastar, 2012)

A través de este método se desmembró el contenido de la temática planteada; descomponiéndolo en partes y analizado cada uno de sus elementos con la finalidad de determinar la naturaleza, las causas y los efectos de cada uno de ellos. De manera analítica se puede describir y medir los diversos fenómenos causales para comprender la naturaleza de estos; a través de este método fue posible utilizar analogías, explicar e incluso permite plantear nuevas teorías.

Exegético: Martínez; explica textualmente: “Opera como parte de la interpretación del Derecho como una ciencia que su propia naturaleza asume una arista interpretativa que se vincula con la interpretación y aplicación de las normas e instituciones jurídicas, tanto sustantivas como adjetivas, así como el actuar de los organismos y operadores jurídicos.” (Martínez Montenegro, 2023)

El más relevante en la presente investigación pues este método se centra en el análisis de la normativa legal pertinente, su estructura y la esencia de las disposiciones constantes en el texto normativo; además es importante el análisis del actuar de los operadores y organismos jurídicos en el estado ecuatoriano.

3.1. Tipo de Investigación

La presente investigación es descriptiva; ya que se centra en describir las características del fenómeno estudiado; en este caso la patria potestad y el interés superior

del niño. Es necesario puntualizar que en este tipo de investigación se busca presentar una visión imparcial de la realidad; además se enfoca en recopilar información específica sobre el fenómeno estudiado.

La investigación descriptiva, entendida en un sentido amplio como cuantitativa no experimental, responde a la pregunta «¿qué pasa?», «¿cómo es o cómo se manifiesta una situación/suceso/hecho?», «¿cuáles son las propiedades/características/perfiles de un fenómeno?», y similares. (Hernández Sampieri & Mendoza Torres, 2020)

Es explicativa porque también va más allá de la simple descripción y busca identificar las causas y efectos de lo que se investiga. A través de esta se establece la relación de causa y efecto.

3.2. Técnicas e Instrumentos de Investigación

Entrevista: La entrevista es una técnica de recopilación de información mediante una conversación profesional, con la que además de adquirirse información acerca de lo que se investiga, tiene importancia desde el punto de vista educativo; los resultados a lograr en la misión dependen en gran medida del nivel de comunicación entre el investigador y los participantes en la misma. (Ramos Chagoya, 2008)

Se utilizó la entrevista que es una herramienta de recolección de datos de personas que por su naturaleza están involucradas en la temática a investigar, conocen detalles valiosos para poder realizar la investigación para obtener información. Este método es ampliamente utilizado en estudios sociales y otros campos donde se requiere entender las opiniones, comportamientos, actitudes y características de las personas. Se realizó mediante un interrogatorio a un número determinado de personas específicas.

Lectura científica: Realicé el análisis lógico jurídico y comparativo de libros y más instrumentos que sirven de fuente de consulta, en la que se deducen las diferentes

doctrinas, criterios de autores y la jurisprudencia o vivencia histórica ecuatoriana y comparada, que permitió sustentar mi investigación académica y proponer soluciones viables y aplicables al problema en cuestión.

3.3. Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión

En lo que respecta al criterio de inclusión en el presente trabajo de investigación la población en donde se aplicará las herramientas de apoyo de la investigación como son las de entrevistas serán en el sector urbano del cantón Guaranda provincia de Bolívar; tomando en cuenta los siguientes parámetros:

Para aplicar las entrevistas se tomará en cuenta a dos juzgadores de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Guaranda, Provincia de Bolívar; autoridades judiciales que se encargan de impartir justicia en materia de niñez y adolescencia en la localidad; y que diariamente conocen casos sobre Patria Potestad, tomado como prioridad el interés superior del niño, quienes desde su experiencia respondiendo las interrogantes que oportunamente las plantearé aportarán a dilucidar dudas y a sustentar teorías dentro del proceso investigativo.

3.4. Población y Muestra

La investigación se realizó a los Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Guaranda, provincia de Bolívar

Entrevistas: Dos jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

3.5. Localización geográfica del estudio:

El trabajo se llevó a cabo en el sector Urbano, del cantón Guaranda de la Provincia de Bolívar.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

4.1.1. Entrevista

Entrevistados: Se realizó la entrevista a dos jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, quienes solicitan confidencialidad en su identidad.

De las entrevistas realizadas podemos concluir:

Pregunta 1

¿Cómo define usted la patria potestad en el contexto legal y cómo ha evolucionado esta definición a lo largo de los años?

La patria potestad se encuentra establecida en el Código Civil, el que menciona que es el conjunto de derechos que tiene los padres sobre los hijos no emancipados, la evolución se ha dado con la incorporación de la patria potestad en el Código de la Niñez, el que menciona que no solo es el conjunto de derechos, sino también de deberes y obligaciones que tiene los padres respecto de sus hijos, a diferencia de lo dispuesto en el Código Civil, el Código de la Niñez y Adolescencia, hace prevalecer los derechos que tienen los progenitores para con sus hijos dependientes.

Pregunta 2

¿Cuáles considera usted que son los principales derechos y responsabilidades que abarca la patria potestad?

Las principales responsabilidades que abarca la patria potestad, recaen en la administración de los bienes de los hijos no emancipados, la principal obligación que

dispone el Código de la Niñez y Adolescencia, es precisamente el cumplimiento de las obligaciones parentales, y no solo las relacionadas con el cumplimiento de las pensiones alimenticias, sino también el derecho de los menores a convivir con sus progenitores, y el derecho a las visitas.

Pregunta 3

¿Qué factores o criterios son considerados para determinar qué decisiones son las mejores para el interés del niño en situaciones legales relacionadas con la patria potestad?

Los principales factores determinantes para tomar las mejores decisiones enfocadas en el bienestar del menor, son entre otras, el cumplimiento de las obligaciones parentales, que las pensiones alimenticias se encuentren al día y el ejercicio de las visitas, es indispensable, además, tomar en consideración el informe que emite la oficina técnica de la unidad judicial

Pregunta 4

¿Qué papel juegan los informes de expertos y la opinión de los menores en los casos que involucran decisiones sobre la patria potestad?

La intervención de los niños y adolescentes en los procesos son fundamentales para garantizar su bienestar y por sobre todas las cosas, proteger sus derechos. Aquí hay que tomar en consideración la sentencia de la Corte Constitucional, del 24 de noviembre del 2021, esta sentencia de inconstitucionalidad se basa en la incompatibilidad de los numerales 2 y 4 del artículo 106 del Código de la Niñez y Adolescencia con el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, el derecho a la igualdad y a la

corresponsabilidad parental. Esta sentencia marca un precedente importante en el reconocimiento que tienen los niños, niñas y adolescentes a ser escuchados en los casos de tenencia y custodia. El informe del experto es esencial porque ahí se determina el conflicto.

Pregunta 5

¿Cuáles son los retos más comunes que enfrentan los jueces al tomar decisiones sobre la patria potestad en casos de conflictos entre los hijos y los progenitores?

El reto principal de la administración de justicia es precautelar los daños que se puede causar a los niños, niñas y adolescentes, muchas veces ciertos actos generan vulneración de derechos, entonces la administración de justicia no solo tiene que prever, sino subsanar los daños causados, en la ciudad de Guaranda, es bastante complicado por el volumen de causas que ingresan a diario, pues contamos con una sola oficina técnica para cuatro jueces, esto dificulta el despacho procesal, se vuelve más pesado para que la oficina técnica pueda intervenir de manera oportuna en los casos que se necesita.

Es importante manifestar que, en la ciudad de Guaranda, los administradores de justicia siempre hemos intervenido en la defensa del interés superior del niño, se ha hecho referencia a la necesidad de respetar las garantías procesales, como, por ejemplo, los derechos que tienen los menores a ser informados y escuchados sin ningún tipo de discriminación.

4.2. Discusión

La patria potestad es un pilar esencial para garantizar el bienestar de los niños y su adecuado desarrollo, aunque considerada como un conjunto de deberes y derechos, tiene características especiales que se debe tener en cuenta. Muchos sistemas legales

varían en cuanto a los principios específicos de cómo se la ejerce y regula, siempre el objetivo fundamental será la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y promover su interés superior, de ningún modo se debe considerar como una potestad absoluta de los progenitores; sino más bien, algo relativo, es decir, siempre encaminada a proteger al menor y lograr el bienestar de la familia.

Es imprescindible señalar los deberes y derechos que tienen los padres respecto a sus hijos que se encuentran bajo patria potestad, estos derechos están ligados a la custodia, a educar y cuidar de sus hijos, a representarlos legalmente; pero también tiene deberes fundamentales como el de protección, educación, formación en valores y sobre todo, el deber de ser el sostén económico.

Los avances en el reconocimiento de los derechos de los niños, a lo largo del tiempo ha ido evolucionando, de esta manera se han adaptado a las cambiantes realidades sociales y familiares; con esta necesidad se han implementado reformas para garantizar la protección más efectiva de los derechos de los niños, de esta forma, promover la igualdad de derechos parentales, para garantizar su desarrollo integral.

El principio del interés superior del menor es un concepto fundamental para el derecho internacional, para los derechos humanos y como no puede ser de otra manera, para la legislación no solo ecuatoriana, sino de muchos países, este concepto se refiere a la prioridad que se debe dar al bienestar y desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, en todas las decisiones y acciones que les competen. Todas las decisiones que afecten a los menores, deben ser tomadas considerando principalmente su bienestar, tanto físico, emocional, social y educativo, pues los menores son individuos en desarrollo que deben ser protegidos de manera especial y cuidando siempre de sus necesidades y derechos.

Este principio está consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, la misma que ha sido ratificada por la gran mayoría de países del mundo, así como en nuestra legislación, la que tiene como propósito proteger los derechos de los menores y guiar las decisiones judiciales, incluyendo la custodia y cuidado de los hijos en casos de divorcio, la adopción, la protección contra el abuso y la participación de los menores en procedimientos legales que le afecten.

En la actualidad, a los niños, ya no se les considera como una carga, ahora, recibe nuestra atención primordial y constante, pues representa el presente, el futuro, la esperanza no solo de la familia, sino de la sociedad, se han convertido en un reflejo de nosotros y la oportunidad de ver en ellos nuestra realización; sin embargo, persisten prácticas de maltrato, debido a que, por su condición de seres humanos en desarrollo, dificulta que las sociedades asuman con responsabilidad el nuevo papel que cada niño, niña y adolescente desempeña.

Afortunadamente, el derecho ha ido evolucionando y es que, a partir del siglo XX, se han creado los siguientes instrumentos que protegen los derechos de los niños:

La Declaración de Ginebra – 1924

La Declaración de los derechos del Hombre – 1948

La Declaración de los Derechos del Niño – 1959

La Convención de las Naciones Unidas, inherente a los derechos del niño – 1989

El Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador – 2002

Tabla de pensiones mínimas en Ecuador – 2009

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

De la investigación realizada, se ha logrado determinar que en un estado constitucional de derechos y justicia debe proteger los derechos y garantías que la Constitución reconoce a los niños, niñas y adolescentes, pues son considerados como un grupo de atención prioritaria, es decir, se debe tomar en cuenta el principio del interés superior, no como una simple consideración o requisito, sino como un deber que beneficie siempre los intereses de los menores.

La patria potestad no debe ser vista como un derecho absoluto de los padres, sino más bien, como una responsabilidad que debe ser compartida con el estado y la sociedad, esta responsabilidad debe estar orientada al aseguramiento del pleno desarrollo de los niños, niñas y adolescentes; esta debe ser ejercida siempre en armonía con el interés superior del menor.

El principio de interés superior del niño, no solo se limita a la esfera legal y judicial, sino que debe también ser implementada en todos los ámbitos de la sociedad, lo que incluye a la familia, la educación, la salud y sobre todo el bienestar, con esto se asegura que los derechos de los niños, niñas y adolescentes sean protegidos y respetados de manera efectiva, de esta manera, se contribuye al desarrollo equitativo y sostenible de las futuras generaciones.

En cuanto a la efectividad de las políticas y programas implementados por el Estado ecuatoriano para la protección integral de niños, niñas y adolescentes es que, si bien existen avances significativos y un marco normativo sólido, persisten desafíos importantes que limitan su impacto real.

5.2. Recomendaciones

Crear políticas públicas y leyes adecuadas que permitan a los niños, niñas y adolescentes, disfrutar de sus derechos plenamente, que tengan acceso a servicios de salud, educación, recreación y protección, lo que promoverán su desarrollo integral.

Se recomienda que los padres, quienes tiene la responsabilidad de cuidar, satisfacer las necesidades y proteger a sus hijos, participen activamente en la crianza y educación, garantizando siempre que las decisiones que tomen vayan en procura de su desarrollo integral y bienestar.

Respetar y reconocer las opiniones y deseos de los menores, de acuerdo a su edad y desarrollo, de esta forma, se involucra en las decisiones que le afecten, considerando siempre las necesidades individuales de cada niño.

Sobre todo, es fundamental mejorar la implementación de estas políticas, asegurando una adecuada asignación de recursos y fortaleciendo la coordinación entre instituciones. Asimismo, es crucial fomentar la participación activa de la comunidad y de los propios menores en el proceso, así como establecer sistemas de monitoreo y evaluación más efectivos. Solo así se podrá garantizar una protección integral que responda a las necesidades y derechos de todos los niños, niñas y adolescentes en el país.

BIBLIOGRAFÍA

Acuña San Martín, M. (2015). *Cambios en la patria potestad y en especial de su ejercicio conjunto*. Chile: Universidad de Talca.

Alessandri Rodríguez, A., & Somarriva Undurraga, M. (1941). *Curso de Derecho Civil*. Chile: Nascimento.

Borda, G. A. (2018). *Derecho Civil, Familia y Ley*. Argentina.

Cabanellas de la Torre, G., & Cabanellas de la Cueva, G. (1979). *Diccionario Jurídico Elemental*. HELIASTA S.R.L.

Cangas Oña, L. X. (15 de noviembre de 2019). El interés superior del niño y el estricto respeto al principio de la convencionalidad de las normas. *Uniandes Episteme*(6), 938-951. Obtenido de <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/1774/1027>

Cillero Bruñol, M. (1999). *El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Justicia y Derechos del Niño*. México: Tirant Lo Blanch.

CÓDIGO CIVIL ECUATORIANO. (2019). QUITO: CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES.

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. (2014). *Sujeto de Derechos*. Quito: Asamblea Nacional del Ecuador.

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. (2017). QUITO: CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES.

- Código de la Niñez y la Adolescencia. (2003). *Sujeto de Derechos*. Quito: Congreso Nacional. Obtenido de https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezyadolescencia.pdf
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Quito: Asamblea Nacional del Ecuador. Registro Oficial N°449.
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. (2008). Quito: Tribunal Constitucional del Ecuador. Registro Oficial N°449.
- Convención sobre los Derechos del Niño. (1989). Madrid: UNICEF. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>
- Espejo Yaksic, N., & Lathrop, F. (2020). *Hacia la constitucionalización del derecho de familia en Latinoamérica* (Vol. 38). Bogotá: Revista de Derecho Privado.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2016). *Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes: una guía para tomar acciones y proteger sus derechos*. Buenos Aires: UNICEF. Obtenido de <https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/2754/1/PE-292-DPE-2020.pdf>
- Galindo Garfias, I. (1997). *Derecho civil. Primer curso: Parte general, personas y familia*. Madrid.
- Gómez Bastar, S. (2012). *Metodología de la Investigación* (Primera ed.). México: Red Tercer Milenio S.C.
- Hernández Cervantes, G. (2011). *La pérdida de la patria potestad y el interés del menor*. España: Universidad Autónoma de Barcelona.

- Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2020). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Ciudad de México: Industria Mexicana.
- Larrea Holguín, J. (1989). *Manual elemental de derecho civil del Ecuador*. Corporación de estudios y publicaciones.
- López Díaz, C. (2005). *Manual de Derecho de Familia y Tribunales de Familia. Tomo I*. Santiago de Chile: Librotecnia.
- Martín Casals, M., & Ribot Igualada, J. (2011). Daños en derecho de familia: un paso adelante, dos atrás. *ResearchGate*, 503-561.
- Martínez Montenegro, I. (2023). *Sobre los métodos de la investigación jurídica* (Vol. 14). (Revista, Ed.) Santiago de Chile: Revista chilena de derecho y ciencia política. Obtenido de <https://dx.doi.org/10.7770/rchdcp-v14n1-art312>
- Montero Duhalt, S. (1985). *Derecho de Familia*. México: Porrúa.
- Morelato, G. (2011). *Maltrato infantil y desarrollo: hacia una revisión de los factores de resiliencia*. *Pensamiento psicológico* (Vol. 9). Cali, Colombia: Pontificia Universidad Javeriana. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/801/80122596007.pdf>
- Murillo, K. P., Banchón Cabrera, J. K., & Vilela Pincay, W. E. (2020). El principio de interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano. *Revista Universidad y Sociedad*, 385-392.
- Ortega Guerrero, I. (2002). El principio del interés superior del niño en las situaciones de crisis familiar: una perspectiva comparada en el ámbito de la Unión Europea.

Psicopatología clínica legal y forense. *Psicopatología clínica legal y forense*, 2(3), 87-108. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2516711>

Ramírez Pazos, R. (2010). *Derecho de Familia 2 Tomos*. Chile: Jurídica de Chile.

Ramos Chagoya, E. (2008). *Métodos y técnicas de investigación*. México. Recuperado el 09 de septiembre de 2024, de <https://www.gestiopolis.com/metodos-y-tecnicas-de-investigacion/>

Ravetllat Ballesté, I., & Pinochet Olave, R. (04 de 10 de 2015). El interés superior del niño en el marco de la convención internacional sobre los derechos del niño y su configuración en el derecho civil chileno. *Scielo*, 42(3), 903-934. Obtenido de <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372015000300007>

Tibanquiza G., E. (2020). *Prevención y abordaje del maltrato infantil*. Quito: Universidad Internacional SEK.

Torrescuadrada García, S., & Lozano. (11 de enero de 2015). *El interés superior del niño. Anuario mexicano de derecho internacional*. doi:10.22201/ijj.24487872e.2016.16.523

Venzor Cuevas, R. (2016). *Investigacion of Methodology*. Publicaciones Estudiantiles. Obtenido de <https://www.aiu.edu/spanish/publications/student/spanish/180-207/investigation%20of%20methodology.html>

ANEXOS







